

que se ventilan. — Y tercero. Que se entienda que las Juntas Administrativas de Aduanas carecen de competencia para conocer de los delitos de defraudación, cuando no se cometen con ocasión del pago de los derechos ó impuestos cuya gestión y cobro están reservados por las Leyes á las referidas Aduanas — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 27 de Marzo de 1896. — El Administrador Central, *Antonio de Olózaga*. [690]

Tesorería Central de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al presente mes, se verificarán en la forma siguiente:

Marzo 21, 23, 24, 26 y 27.—Secciones 3^a y 5^a
— 28 — 2^a y 6^a
— 30 — 4^a y 7^a

Abril 1^o y 6.—Clases pasivas residentes en la Península.
— 7 y 8.—Clases pasivas de la Capital.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento, haciendo constar que las Secciones que no se presenten al cobro en los días señalados lo efectuarán el 31 de Marzo.

Puerto-Rico, 17 de Marzo de 1896.—El Tesorero Central, *Eduardo S. Gonzalez*.

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante una de las Notarías de esta Capital por fallecimiento de Don José A. de la Torre que la desempeñaba; y dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1887, se anuncie en estos casos á dueños de oficios enagenados con arreglo al artículo 5^o del Real Decreto de 9 de Febrero de 1883 y demás disposiciones vigentes; el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado se anuncie dicha vacante en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL para que los que quieran hacer uso del derecho de presentación que les concede el referido Real Decreto presenten sus solicitudes documentadas á la Presidencia del mismo Tribunal dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación del primer anuncio.

Puerto-Rico, 17 de Marzo de 1896.—El Secretario de gobierno, *José M^o Velez*. [694] 3—1

Distrito Universitario de la Habana

SECRETARIA GENERAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de fecha 28 de Febrero próximo pasado, y conforme á lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, el día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana se reunirá en el Aula Magna de esta Universidad en sesión pública, el Claustro general ordinario y el extraordinario, los Directores de los Institutos de 2^a Enseñanza y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario y de Puerto-Rico, con objeto de proceder á la elección del Senador que con arreglo al inciso 2^o del artículo 1^o de la Ley de 9 de Enero de 1879, les corresponde nombrar.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento.

Habana, 13 de Marzo de 1896. — El Secretario general, *Dr. J. Gomez de la Maza*. (679) 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

En el expediente que instruye esta Administración sobre aprehensión de sesenta kilogramos netos fósforos de cerilla verificada por individuos del Resguardo la mañana del veinte y cuatro del actual en el bote llamado *San Mateo*, cuyos fósforos, según resulta de las diligencias, aparecen ser de la propiedad del Mayordomo del vapor español *Catalina* á la sazón surto en este puerto, ha acordado la Junta administrativa reunida al efecto, citar por medio de la GACETA OFICIAL de esta Isla, al referido Mayordomo, cuyo nombre se ignora, á fin de que dentro del término de sesenta días á contar desde el de la publicación de este anuncio, se presente en esta Aduana para declarar ante dicha Junta y esclarecer los hechos que se deducen del expediente, pasado cuyo término continuará la tramitación del mismo con arreglo á Ordenanza.

Puerto-Rico, 30 de Marzo de 1896. — El Administrador, *Mazimiliano Power*. [697] 3—1

DON VICENTE GRACIA RUIZ, segundo Teniente y Abanderado del Batallón provisional de Puerto-Rico, número 3, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de la 6^a Compañía del mismo, José María García por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María García, soldado de la 6^a Compañía del Batallón provisional de Puerto-Rico número 3, hijo de Bernardo y Josefa, natural de Salen, provincia de Pontevedra, soltero, de oficio comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna y de 1 metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA de esta Isla, comparezca en el Juzgado á mi cargo.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José María García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—*Vicente Gracia*. [658] 3—3

DON VICENTE GRACIA RUIZ, segundo Teniente y Abanderado del Batallón Provisional de Puerto-Rico número 3 y Juez Instructor de la causa instruida contra el soldado de la sexta Compañía del mismo Gonzalo Perez Rodriguez, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gonzalo Perez Rodriguez, soldado de la sexta Compañía del Batallón Provisional de Puerto-Rico número 3, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, soltero, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares: un lunar en la ceja derecha y de un metro 525 milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA de esta Isla, comparezca en el Juzgado á mi cargo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gonzalo Perez Rodriguez y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 25 de Marzo de 1896.—*Vicente Gracia*. [668] 3—2

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que debiéndose contratar la adquisición de las ropas y efectos que sean necesarios para reponer los que se inutilicen en este Establecimiento durante el próximo bienio de 1896 á 98, se convoca por el presente á una licitación que tendrá lugar con las formalidades prevenidas, á las nueve de la mañana del día 30 del próximo mes de Abril en la expresada Comisaría, sita en dicho Hospital, con sujeción á los pliegos de condiciones y al de precios límites que se hallarán de manifiesto en la misma de ocho á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde los primeros desde esta fecha y el último con la anterioridad de ocho días al señalado para la celebración de la subasta, debiendo presentar sus proposiciones los que deseen tomar parte en ella con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Puerto-Rico, Marzo 30 de 1896. — El Comisario de Guerra Interventor, *Emilio Ovalle*.

Modelo de proposición.

"Don N. N...., vecino de...., domiciliado en la calle... número... según cédula personal que exhibe de la clase (tal) señalada con el número... expedida en (tal punto) en... de (tal mes) de (tal año), enterado del anuncio y pliegos de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de las ropas y efectos que se necesitan reponer en el Hospital militar de esta Plaza, durante el próximo bienio económico de 1896 á 1898, se compromete á facilitar los siguientes: (Aquí se marcan los lotes que sean por el orden del pliego y el precio en letras.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería Central de Hacienda pública (tantos pesos) conforme á lo prevenido en la condición 4^a del pliego de las económicas ó legales."

[675] (Fecha y firma del proponente.) 3—2

Ayudantía Militar de Marina de Ponce.

DON JOSÉ GONZALEZ DE LA COTERA Y ORLANDO, Capitán de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Capitán del puerto de Ponce.

Hallándome instruyendo proceso por los delitos de introducción de contrabando de moneda prohibida y desaparición del bote *Soledad*, con las facultades que las Ordenanzas me conceden en este caso, por este mi segundo edicto y término de veinte días, cito, llamo y emplazo para que comparezcan en esta Fiscalía á hora hábil á el individuo Bartolomé Font y Sol, natural de Mallorca, despensero que fué del vapor *Villaverde* en 7 de Octubre de 1892 y en 7 de Junio de 1894, se hallaba embarcado en el vapor *Habana*. Así mismo á el individuo Manuel Mariño Henno, natural de la Puebla del Caramiña, que en 7 de Octubre de 1892 era carpintero del mismo vapor *Villaverde* y en 7 de Noviembre de 1894 se encontraba embarcado en el vapor *México*.

En la inteligencia que de no verificar su presentación se le seguirán los perjuicios que correspondan con arreglo á la Ley.

Ponce, 16 de Marzo de 1896.—El Fiscal, *José Cotera*. (622) 3—3

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto

DE FAJARDO.

DON JOSE LANUZA Y BARCELO, Alférez de Navío graduado, Ayudante militar de Marina del Distrito y Capitán del Puerto de Fajardo.

Hago saber: que habiéndose encontrado en la mañana de ayer, á flote en este puerto los objetos siguientes: un saco viejo, tres camisas blancas de hombre, un pantalón blanco de idem, una tohalla, un botín de hombre, dos cuellos, dos corbatas, dos pares calcetines y un cubre corsés de mujer con dos alfileres de metal blanco: lo hago público por medio del presente á fin de que la persona que se considere dueña de los mismos, se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto á deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que pasado dicho término no habrá lugar á reclamación y se procederá según la Ley.

Fajardo 19 de Marzo de 1896. — *José Lanuza*. [431] 3—3

CAPITANIA DEL PUERTO DE ARECIBO

DON RICARDO TUDELA Y ARDIZ, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Arecibo.

Habiéndose ausentado de esta localidad el inscripto disponible de este trozo, Isidoro Rodriguez y Muriel, hijo de Hermenegildo y de Antonia, natural de Manatí y vecino de Palmas-altas, de estado soltero y de 22 años de edad, á quien ha correspondido ingresar en el servicio activo de la Armada, é ignorándose en este Juzgado su paradero, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, al referido inscripto Isidoro Rodriguez y Muriel, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Capitanía de Puerto á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía.

Arecibo, 20 de Marzo de 1896. — *Ricardo Tudela* — Por su mandato, *Pedro Vazquez*. [730] 3—3

Administración local de Rentas y Aduana

DE MAYAGÜEZ.

En los almacenes de esta Aduana existen depositados treinta y tres bultos conteniendo ron de Malagüeta y alcohol, importados por vapor inglés "Hesperides," procedente de New York en su viaje de 3 de Noviembre de 1895, y cuyos bultos vinieron consignados á la orden, siendo su remitente Don Jacobo Baiz, de dicha Ciudad; sin que el Sr. Consul de los Estados Unidos en esta población, quisiera declararlos, no obstante la invitación que al efecto se le dirigiera de acuerdo con el artículo 67 de las vigentes Ordenanzas.

Y habiendo vencido los términos reglamentarios, siñ que sea conocido el dueño de la mercancía, se hace público á fin de que en el término de veinte días, contados desde la primera publicación del presente en la GACETA OFICIAL de la Provincia, se presente quien tenga derecho á dichos bultos, mediante documentación en forma, abonando los derechos y multas en que hubiere incurrido; pues de nó, se tendrán como definitivamente abandonados.

Mayagüez, Marzo 20 de 1896.—El Administrador, *Francisco Acosta*. 3—3